

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 22 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Jesús Reguero Hernández, contra resolución del Ministerio del Ejército, de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria en reposición de recurso de esta clase interpuesto contra acuerdo de igual Órgano, de veintiuno de octubre del mismo año, sobre complemento de función, las cuales, como contrarias a derecho que son, dejándolas sin valor ni efecto alguno, y en su lugar declaramos que al recurrente le asiste el derecho a percibir el cumplimiento de responsabilidad en la función, concretado en la Orden de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, y desde la fecha de vigencia del Decreto del Ministerio de Hacienda número trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y tres, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, debiéndose, para su efectividad, practicarse la correspondiente liquidación con abono al recurrente de la cantidad que resulte; todo sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7569 ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Angel Cob Morejón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Cob Morejón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1976 y 20 de diciembre de igual año, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don Angel Cob Morejón, contra resolución del Ministerio del Ejército de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de igual Órgano de quince de octubre de igual año, las que anulamos como contrarias al Ordenamiento Jurídico, dejándolas sin valor ni efecto alguno, declarando en su lugar que al recurrente le asiste el derecho a percibir el cumplimiento por responsabilidad en la función, y condenamos a la Administración a su pago con efectos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, debiendo practicarse la correspondiente liquidación, todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

7570 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de marzo de 1978.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 08475

Vendido en Burlada.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 08474 y 08476.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 08401 al 08500, ambos inclusive (excepto el 08475).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 75

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 34774

Vendido en La Coruña, Madrid, León, Vélez-Málaga, Las Palmas, Vigo, Sevilla, Bilbao, Palma de Mallorca, Manresa, La Orotava, Zaragoza, Amposta y reserva.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 34773 y 34775.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 34701 al 34800, ambos inclusive (excepto el 34774).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 20441

Vendido en Palma del Río, Madrid, Mondragón, Molina de Segura, Granadilla de Abona, Alboraya, Benavente, Torreveja, Barcelona, Algeciras, Lérida, Valencia y reserva.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 20440 y 20442.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 20401 al 20500, ambos inclusive (excepto el 20441).

18 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1581 3346

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

066	357	608
150	417	618
218	499	764
305	551	789
340	597	976

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 8

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez:

7571 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 1 de abril de 1978.

ESPECIAL DE PRIMAVERA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras)	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000

Premios de cada serie		Pesetas
16 de	200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de	20.000 (quince extracciones de 3 cifras)	24.000.000
2	aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2	aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2	aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799	premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999	reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000	reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.320		112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 8000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial

a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que, los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

7572 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adelaida Castillo y Martín, Jacinta Parra López, Paloma Lobo Torres, Julia Hidalgo Ramos y María del Carmen Valero y Robledo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Fernando Gracia Pedroviejo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7573 *RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se hace público el acuerdo de traslado de la población del núcleo del barrio de Canales en término municipal de Güejar de la Sierra (Granada) con motivo de la construcción del pantano de Canales.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1978, de conformidad con la propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha acordado el traslado de la población del barrio de Canales en término municipal de Güejar de la Sierra (Granada) afectada por las obras de construcción del pantano de Canales, a efectos de la aplicación a este caso de las normas legales previstas en el capítulo V, título III de la Ley de Expropiación Forzosa (artículos 88 y siguientes) y en el Reglamento aprobado por Decreto de 28 de abril de 1957 (artículos 104 y sucesivos).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de febrero de 1978.—El Subdirector general, Luis Villapando Martínez.

7574 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de conducciones generales y depósitos a los pueblos del conjunto del Quebrajano, conducción Cuerniga-Arjona, término municipal de Escañuela (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 310-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de septiembre de 1977, en el periódico «Jaén» de fecha 26 de agosto de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escañuela, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;